



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, febrero siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00508 -00

Solicita el apoderado actor sea corregido el mandamiento de pago, para en su lugar indicar que persigue el pago de la suma de \$41.201.714 y que solo sobre la suma de \$37.808.780 es que se pretende el cobro de intereses de mora.

Teniendo en cuenta que se libró mandamiento por el valor o sumatoria de \$41.201.714; y que se indicó que dicha suma correspondía a (1.1.) \$37.808.780 por concepto de capital y que sobre los mismos (1.2.) se cobrearían intereses de mora, además de la suma de (1.3.) \$3.391.934 por concepto de intereses de plazo; PREVIO a acceder a la solicitud de la parte actora deberá aclarar a qué concepto corresponde entonces el valor de \$3.391.934, por el que no pretende cobrar intereses.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. **PREVIO** disponer lo que en derecho corresponda, deberá indicar la parte actora, a qué concepto corresponde el valor de \$3.391.934, por el que no pretende cobrar intereses de mora y si bien, esta en la libertad de no cobrar intereses y diligenciar la carta de instrucciones; también lo es que deberá indicar dicho rubro a qué corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.
003 de FEBRERO 08 DE 2022 a las 8:00 a.m
Secretario,

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA